



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0033-2021-MIDAGRI-SENASA

19 de Febrero de 2021



VISTO:

El INFORME-0006-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 15 de febrero de 2021, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0100-2016-MINAGRI-SENASA de fecha 19 de mayo de 2016, se da inicio a la integración de procesos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0109-2017-MINAGRI-SENASA de fecha 30 de agosto de 2017, se aprueba el Mapa de Procesos del SENASA conformado por dieciséis (16) macroprocesos nivel cero (0), que están comprendidos por cuatro (4) macroprocesos estratégicos, cuatro (4) macroprocesos misionales y ocho (8) macroprocesos de soporte;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, indica como una finalidad de la norma, entre otras, el asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales;

Que, el literal a) del artículo 4 del Decreto Legislativo antes citado, señala que el SENASA, en su calidad de ente rector de la sanidad agraria, inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos; y, la producción orgánica, ejerce sus competencias a través de la formulación de la regulación en dichas materias, siguiendo las normas, directrices o recomendaciones internacionales reconocidas por convenios y tratados;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 4 del referido Decreto Legislativo, señala que el SENASA ejerce sus competencias, entre otras formas, a través del establecimiento de procedimientos, protocolos o guías para el desarrollo de las actividades de supervisión o fiscalización y aplicación de medidas administrativas;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del SENASA, dispone que la función establecida en el inciso f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, la realizan los órganos de línea del SENASA conforme a los documentos de gestión;

Que, los literales a) y b) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, disponen, como objetivos estratégicos de la institución, el reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria; así como, proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional concluye que la implementación del “Procedimiento de control sanitario y fitosanitario al ingreso de mercancías agrarias al país” está orientado a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión a favor de los ciudadanos, eliminando duplicidad de actividades y estandarizando procedimientos para un óptimo uso de recursos y enfoque hacia el ciudadano en los servicios que brinda el SENASA;

Que, asimismo, en el citado informe se opina favorablemente sobre la propuesta del referido procedimiento, toda vez que responde a las necesidades de modernización de la gestión pública, como un proceso continuo de mejora que impacte positivamente en la ciudadanía;

Que, de acuerdo a lo manifestado y recomendado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional resulta conveniente emitir el acto resolutorio que apruebe el “Procedimiento de control sanitario y fitosanitario al ingreso de mercancías agrarias al país”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; en el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento de control sanitario y fitosanitario al ingreso de mercancías agrarias al país”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER que los órganos de línea competentes, en coordinación con la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, actualice y gestione la aprobación del procedimiento señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional